



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA EN EMPRESAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS.

Firmado el 13 de Enero de 2022.

Junta de Gobierno 3 de diciembre de 2021.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OBJETO:

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la institución colabora, de acuerdo con su oferta formativa.

VIGENCIA:

Cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la institución colaboradora, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- La institución colaboradora se compromete:

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso y,
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La institución colaboradora nombrará un/os tutor/es que será el responsable de:

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en los centros de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la institución colaboradora facilitará al profesor-tutor el acceso a los centros de prácticas y la realización en los mismos de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el/os tutor/es designado por la institución colaboradora y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor de La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

Al concluir el período de prácticas, el tutor de la institución colaboradora elaborará un informe final de valoración de las mismas, según modelo que será proporcionado por el centro docente.

QUINTA.- Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.



Ayuntamiento de Murcia

- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

SEXTA.- Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la institución colaboradora.

No podrán realizar las prácticas externas en la institución colaboradora los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la institución colaboradora.

La institución colaboradora no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha institución.

SÉPTIMA.- Los alumnos no percibirán de la institución colaboradora cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

OCTAVA.- Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

NOVENA.- Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para aquellos alumnos que realicen prácticas en centros que requieran el contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán tener garantía que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e



Ayuntamiento de Murcia

indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta certificación será emitida por el registro Central de Antecedentes penales, conforme establece la disposición transitoria cuarta de la referida Ley 26/2015, de 28 de julio.

UNDÉCIMA.- La institución colaboradora adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DUODÉCIMA.- Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la institución colaboradora incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de realización de las prácticas, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación y Cultura para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA.- La institución colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la institución.

DECIMOCUARTA.- El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

DECIMOQUINTA.- Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia o persona que la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la institución colaboradora o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la institución colaboradora.



DECIMOSEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio se extinguirá por la denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de quince días. Sin perjuicio del voluntario desistimiento en la colaboración que aquí se establece, serán causas de extinción del convenio

- a) el cese de las actividades de la Escuela Superior de Arte Dramático o de la institución colaboradora,
- b) Incumplimiento de las cláusulas del mismo,
- c) la inadecuación pedagógica de las prácticas para el proceso formativo del alumno, y/o
- d) la vulneración de la normativa vigente.

DECIMOCTAVA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.